



(Aprobado por Comisión Gestora en sesión de 16/07/2002)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

ANTECEDENTES

I - LEGALES

Abiertos más del 20% de los estudios asignados a la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Formada y constituida la Comisión Redactora del proyecto de Reglamento de Régimen Interno, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana de 9 de Julio de 1997.

Emitidas por el Secretario General de la Universidad Miguel Hernández y por el Secretario de la Comisión Redactora del Proyecto de Reglamento de Régimen-Interno de la Facultad de Ciencias Experimentales, sendas Certificaciones de dichas actuaciones, relativas, la primera al porcentaje de los estudios abiertos asignados al Centro, y la segunda a las actas del proceso de constitución de la Comisión Redactora, que dan testimonio de haberse respetado los requisitos legales de participación y convocatoria que emanada de la Orden de la Consellería, y que quedan unidas como anexos I y II al original del presente Proyecto de Reglamento.

Se ha procedido a la convocatoria y posterior Primera Reunión Constitutiva de dicha Comisión el día 2 de Mayo de 2002, cuya acta queda unida, al original del presente Proyecto como anexo II. Especialmente a los efectos del cómputo de plazos previsto en el artículo 1.3 del Anexo I de la Orden de 09-07-97 ya citada.

Y por unanimidad de todos los miembros de la Comisión se ha aprobado, el día 1 de Julio de 2002, el Proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, para que, previo su control de legalidad y sin perjuicio de las enmiendas necesarias en su caso, sea elevado junto al informe jurídico y el que se sirva emitir al Vicerrector/a de Ordenación Académica, a la Comisión Gestora de la Universidad Miguel Hernández, para su aprobación o devolución a la Comisión Redactora, antes del plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de constitución de la misma, que otorga el apartado 4 del artículo 1 de la citada Orden.



II – COMPOSICIÓN

De la Comisión Redactora del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 del Anexo I de la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 9 de Julio de 1997, y cumplidos los requisitos de convocatoria y participación, según consta en el anexo II unido al presente, ha quedado constituida la Comisión Redactora del Proyecto de Reglamento, la cual aparece formada por:

- D.^a Sandra Hervás Martín, representante de los alumnos de la titulación Diplomatura de Estadística.
- D. Pablo Martínez Magdaleno, representante de los alumnos de la titulación Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- D.^a Ana Joaquina Pérez Berná, representante de los alumnos de la titulación Licenciatura en Bioquímica.
- D. José Luis Ruiz Gómez y D. Ángel Sánchez Barbié, representantes de los profesores de la titulación Diplomatura de Estadística.
- D. Marc Almiñana Alemany y D. Domingo Morales González, representantes de los profesores de la titulación Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- D. José Navarro Pedreño y D. Manuel M. Jordán Vidal, representantes de los profesores de la titulación Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- D. José Villalaín Boullón y D. Jesús Sanz Morales, representantes de los profesores de la titulación Licenciatura en Bioquímica.
- D. Luis Pablo Pérez-Brotons Fernández-Bobadilla, representante del PAS adscrito al centro.
- D.^a María Dolores Esteban Lefler, Decana de la Facultad en calidad de Presidente de la Comisión.
- D.^a Elisenda Molina Ferragut, Secretaria de la Facultad y a su vez Secretaria de la Comisión.

Habiendo aprobado por unanimidad de los comparecientes a la Reunión de 1 de Julio de 2002 el siguiente texto de

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES



La Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Miguel Hernández tiene como objetivo general atender las demandas sociales de formación de profesionales de los distintos campos de las ciencias, con criterios de calidad docente. La Facultad es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

En el marco de la legislación vigente y de sus posibilidades, la Facultad de Ciencias Experimentales potenciará la colaboración de los Departamentos vinculados a la misma en orden a facilitar la consecución de programas de formación continuada para los profesionales de las ciencias. Así mismo, es un objetivo de la Facultad amparar y potenciar la actividad docente de calidad en los campos relacionados con las titulaciones que abarca, en colaboración con los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad y otras instituciones.

ARTÍCULO 2. MIEMBROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

Son miembros de la Facultad de Ciencias Experimentales:

- 2.1. Todos los alumnos matriculados en alguna de las Titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias Experimentales
- 2.2. Todos los profesores a tiempo completo de la UMH que impartan docencia mayoritariamente en la Facultad.
- 2.3. Todos los profesores a tiempo parcial de la UMH que impartan docencia mayoritariamente en la Facultad.
- 2.4. El personal de administración y servicios asignado a la Facultad.

ARTÍCULO 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN

3.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Gobierno de la Facultad de Ciencias Experimentales correrá a cargo del Equipo de Gobierno. El equipo de gobierno estará formado por: El Decano, el Vicedecano, un Coordinador para cada una de las titulaciones que imparta el centro y el Secretario.

3.2. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

- 3.2.1. El Decano
- 3.2.2. La Junta de Facultad

3.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA



- 3.3.1. Los Consejos de Curso
- 3.3.2. Los Consejos de Titulación
- 3.3.3. La Comisión de Docencia
- 3.3.4. La Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico

ARTÍCULO 4. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

4.1. DECANO.

El Decano de la Facultad, máxima autoridad de la misma, será elegido conjuntamente con el Vicedecano, por la Junta de Facultad y nombrado por el Rector.

- 4.1.1. Su elección se efectuará entre los candidatos que, siendo profesores numerarios con el grado de doctor, manifiesten expresamente su intención de concurrir a la elección y acogerse a la dedicación de tiempo completo.
- 4.1.2. La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por un segundo periodo de la misma duración.
- 4.1.3. La Junta de Facultad podrá proponer al Rector la revocación del nombramiento del Decano por acuerdo de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.
- 4.1.4. Finalizado el mandato o produciéndose la vacante del Decano por cualquier circunstancia, se reunirá, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la Junta de Facultad para el sorteo, entre sus miembros, de una Mesa Electoral que será la encargada de desarrollar el proceso de elección de Decano.
La Mesa Electoral estará formada por:
 - a. Un profesor que actuará como Presidente.
 - b. Un alumno.
 - c. Un miembro del PAS que actuará como Secretario.
- 4.1.5. Constituida la Mesa Electoral se abrirá un periodo de tres días hábiles para la presentación de candidaturas. Finalizado este periodo la Mesa Electoral hará pública las candidaturas presentadas, abriéndose un periodo de dos días hábiles para presentar posibles alegaciones.
- 4.1.6. Finalizado el periodo de alegaciones dará comienzo la campaña electoral que tendrá una duración máxima de tres días hábiles. Concluida la campaña electoral el Decano de la Facultad convocará, el siguiente día hábil, a la Junta de Facultad para efectuar la elección a Decano.
- 4.1.7. La condición de candidato a Decano y la de miembro de su equipo, será incompatible con la de componente de la Mesa Electoral.
- 4.1.8. Podrá hacerse uso del voto por anticipado dirigiendo éste al Presidente de la Mesa Electoral en sobre cerrado, antes de la fecha establecida para las elecciones. Dicho voto deberá ir incluido en un segundo sobre acompañado de los datos del



votante (nombre y apellidos, nº de DNI y colegio electoral al que pertenece) y sellado en el registro de la Facultad.

4.1.9. Será elegida la candidatura que alcance la mayoría absoluta en la primera votación. Caso de no producirse este supuesto se procederá a una segunda elección entre las dos candidaturas con mayor número de votos. En este supuesto se proclamará ganadora la candidatura que obtenga la mayoría simple.

En el caso de presentación de una sola candidatura ésta será declarada electa si obtuviese más votos a favor que votos en contra y abstenciones de los presentes en la Junta. Si no hubiere ningún candidato proclamado por la Mesa, se abrirá un nuevo período de presentación de candidaturas.

4.1.10. Serán funciones del Decano las siguientes:

- a. Dirección, representación y gestión ordinaria de la Facultad.
- b. Velar y promover el correcto funcionamiento de la Facultad respecto a la calidad de la docencia, a la gestión económico-administrativa, y al control y gestión de los servicios, instalaciones y necesidades de infraestructuras de la Facultad.
- c. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la Facultad.
- d. Autorizar, en su caso, los actos que hayan de celebrarse en los espacios adscritos de la Facultad.
- e. Proponer al Rector la incoación de procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la Facultad en los términos previstos en las normas de aplicación.
- f. Ejercer todas las competencias relativas a la Facultad que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.
- g. Nombrar al secretario de la Facultad

4.1.11 La Junta de Facultad puede exigir la responsabilidad del Decano mediante una moción de censura aprobada por la mayoría absoluta de la Junta. La moción de censura no podrá proponerse hasta transcurridos seis meses desde el nombramiento.

La moción de censura deberá presentarse a la Junta de Facultad en escrito firmado por, al menos, un veinticinco por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. No podrá ser votada antes de los diez días hábiles siguientes, ni más tarde de los quince posteriores a su presentación.

La aprobación de la moción de censura conlleva la revocación del Decano.

El rechazo de la moción de censura impide que pueda presentarse otra hasta el siguiente curso académico, y en todo caso, antes de seis meses.



4.2. VICEDECANO

El Vicedecano es el encargado de asistir al Decano en el gobierno de la Facultad.

- 4.2.1. Es elegido en la misma candidatura del Decano pudiendo cesar antes de la finalización de su mandato por decisión propia o por decisión de la Junta de Facultad. Este último supuesto en los términos preceptuados en el artículo 4.1.3.
- 4.2.2. Serán funciones del Vicedecano:
 - a. Suplir al Decano en caso de ausencia o enfermedad.
 - b. Ejercer las funciones que le delegue el Decano.
 - c. Presidir las comisiones de la Junta que se le encomienden.

4.3. SECRETARIO

El Secretario de la Facultad será un profesor adscrito a la Facultad, nombrado por el Decano y cesará al cesar éste o por decisión del Decano, y por iniciativa propia.

- 4.3.1. Serán funciones del Secretario:
 - a. Redactar y custodiar las actas de los órganos de gobierno y las comisiones de la Facultad.
 - b. Expedir los documentos y certificaciones de las actas de los acuerdos de los órganos de la Facultad y dar fe de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario o consten en la documentación oficial.
 - c. Cuantas funciones le delegue o encomiende el Decano y le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente.

4.4. COORDINADORES DE TITULACIÓN.

Los Coordinadores de Titulación ostentarán la representación unipersonal de cada una de las titulaciones que se impartan en la Facultad.

- 4.4.1. Serán elegidos por el Consejo de Titulación correspondiente de entre los profesores a tiempo completo que formen parte del mismo, teniendo prioridad aquellos que sean de carrera.
- 4.4.2. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por un segundo periodo de la misma duración.
- 4.4.3. La Junta de Facultad podrá proponer al Rector la revocación de su nombramiento por acuerdo de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. Esta iniciativa deberá partir del Consejo de Titulación.
- 4.4.4. Son funciones de los Coordinadores de Titulación:



- a. Ordenar y supervisar el desarrollo de las enseñanzas de la titulación correspondiente.
- b. Presidir el Consejo de titulación.
- c. Elaborar las propuestas de programación de horarios y demás actividades de su Titulación.
- d. Elaborar las propuestas de calendario de exámenes de su Titulación.
- e. Ordenar el proceso de asignación, tutorización y calificación de los proyectos de fin de carrera de la titulación correspondiente.
- f. Ejercer las funciones que le asigne el Decano.
- g. Convocar elecciones al Consejo de Titulación en coordinación con el Decano. El coordinador convocará las elecciones una vez se hayan constituido los consejos de curso, siempre dentro del primer cuatrimestre del curso académico. Las elecciones habrán de celebrarse entre los veinte y cuarenta días siguientes al de la convocatoria.

4.5. CESE DE LOS CARGOS

Los cargos que por cualquier circunstancia cesen seguirán ejerciendo sus funciones con carácter interino hasta el nombramiento de su sustituto.

ARTÍCULO 5. JUNTA DE FACULTAD

La Junta de Facultad presidida por el Decano, es el órgano de gobierno de ésta.

5.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD

Son funciones de la Junta de Facultad:

- 5.1.1. Ostentar la representación colegiada de la Facultad.
- 5.1.2. Elegir al Decano de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento.
- 5.1.3. Revisar este Reglamento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.
- 5.1.4. Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente.

5.2. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

5.2.1. Son miembros de la Junta de Facultad:

- a. Una representación de los estudiantes que estará formada por los Delegados de Grupo, elegidos por y entre los estudiantes de cada grupo de clase teórica de las titulaciones adscritas a la Facultad, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento de de la Delegación de Estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como los Delegados de Titulación y el Delegado de Centro.



- b. Una representación del personal docente e investigador de la UMH miembros de la Facultad, tanto de carrera como contratado, elegida por el procedimiento establecido en este Reglamento al principio de cada curso académico por y entre los que imparten docencia mayoritariamente en el centro. El número de representantes a elegir será el doble que el de representantes de alumnos, y se distribuirá en proporción a los miembros de personal docente e investigador que imparten docencia en cada una de las titulaciones de la Facultad. Al menos el 51% de los miembros de la Junta de Facultad serán funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios. En el conjunto de la representación el profesorado a tiempo parcial alcanzará como máximo una cuarta parte.
 - c. Una representación del personal de administración y servicios adscrito al Centro, elegida por el procedimiento establecido en este Reglamento. El número de representantes a elegir se calculará de tal forma que la representación del personal de administración y servicios sea 1/3 de la del alumnado.
 - d. Como miembros natos, el Decano, el Vicedecano, el Secretario, los Coordinadores de Titulación, los Directores de Departamentos que impartan docencia en la Facultad y los profesores eméritos y jubilados que lo soliciten, estos últimos con voz pero sin voto.
- 5.2.2. Los miembros de la Junta a que se refiere los epígrafes a.), b.) y c.) del artículo anterior cesarán en su condición por pérdida de vinculación a la Facultad o al Colegio Electoral por el que resultaron elegidos.
- 5.2.3. Asimismo, cesarán al convocarse nuevas elecciones, si bien permanecerán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos representantes.

5.3. ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

- 5.3.1. El mandato de los miembros de la Junta de Facultad será de 1 año académico.
El Decano convocará las elecciones dentro del primer trimestre del curso académico y éstas habrán de celebrarse, entre los veinte y cuarenta días siguientes al de tal convocatoria Para ello deberá contar, con carácter previo a la misma con un censo actualizado de los profesores y del personal de Administración y Servicios adscritos a la Facultad proporcionado por la Junta Electoral Central de la Universidad Miguel Hernández. En la convocatoria se especificará el número de puestos a cubrir, su distribución y el calendario electoral, conforme a las disposiciones de este Reglamento, en base a la información suministrada por la Junta Electoral de la Facultad.
- 5.3.2. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la convocatoria de las elecciones, la Junta Electoral de la Facultad publicará el censo electoral provisional de cada uno de los tres Colegios Electorales



existentes: Colegio de Personal Docente e Investigador a tiempo completo, Colegio de Personal Docente e Investigador a tiempo parcial y Colegio de Personal de Administración y Servicios. Los censos de los Colegios Electorales de Personal Docente e Investigador estarán subdivididos por titulaciones. Formarán parte del censo de una titulación los miembros del Personal Docente e Investigador cuya docencia mayoritaria se lleve a cabo en esa titulación. Durante los dos días hábiles siguientes se podrán hacer reclamaciones al censo ante la Junta Electoral Central de la Universidad Miguel Hernández. El censo electoral definitivo se publicará dentro de los nueve días hábiles siguientes al de la convocatoria.

- 5.3.3. Serán electores y elegibles en el Colegio de Personal Docente e Investigador a tiempo completo todos los miembros de la Facultad relacionados en el epígrafe 2.2. Los puestos a cubrir se repartirán teniendo en cuenta la distribución expresada en el artículo 5.2.1.b.
- 5.3.4. Serán electores y elegibles en el Colegio de Personal Docente e Investigador a tiempo parcial todos los miembros de la Facultad relacionados en el epígrafe 2.3.
- 5.3.5. Serán electores y elegibles en el Colegio de Personal de Administración y Servicios los miembros de la Facultad relacionados en el epígrafe 2.4.
- 5.3.6. Una vez publicado el censo electoral, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas que durará tres días hábiles. El día siguiente a la terminación de dicho plazo, la Junta Electoral realizará la proclamación provisional de candidatos. Cualquier elector podrá recurrir dicha proclamación en el primer día hábil siguiente a la misma ante la Junta Electoral, que decidirá y realizará la proclamación definitiva de candidatos en el plazo de un día hábil. Entre la proclamación definitiva de candidaturas y la celebración de las elecciones habrán de transcurrir al menos dos días hábiles.
- 5.3.7. La presentación de candidatos se realizará de forma individual.
- 5.3.8. La votación será nominal y secreta, y se regirá según las normas aprobadas en este Reglamento. Cada elector podrá votar a un número de candidatos que será como máximo el de los puestos a elegir por el colectivo al que pertenece.
- 5.3.9. Podrá hacerse uso del voto por anticipado dirigiendo éste al Presidente de la Mesa Electoral en sobre cerrado, antes de la fecha establecida para las elecciones. Dicho voto deberá ir incluido en un segundo sobre acompañado de los datos del votante (nombre y apellidos, nº de DNI y colegio electoral al que pertenece) y sellado en el registro de la Facultad. La jornada electoral tendrá lugar entre las diez y las diecisiete horas del día señalado para la votación.
- 5.3.10. Durante los dos días hábiles siguientes a la celebración de la votación, la Junta Electoral procederá a proclamar



representantes electos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios a los candidatos que mayor número de votos hubiesen obtenido, hasta completar el número de representantes a elegir en cada colectivo de cada Colegio. En caso de empate, la Junta Electoral proclamará representante electo al candidato que resulte designado por sorteo público, del que se levantará el acta correspondiente. Al término del acto de proclamación, la Junta Electoral publicará el resultado provisional de las elecciones, con los resultados de cada Colegio Electoral, y dentro de éstos de cada colectivo, y el nombre de los representantes electos.

- 5.3.11. Cualquier elector podrá recurrir el acto de proclamación ante la Junta Electoral en el plazo de dos días hábiles. Transcurrido dicho plazo, la Junta Electoral procederá dentro del primer día hábil siguiente, a la proclamación definitiva de los resultados de las elecciones, y remitirá éstos al Decano.
- 5.3.12. Contra la resolución de la Junta Electoral de la Facultad y los actos de la misma, cabrá recurso de alzada ante la Junta Electoral de la Universidad en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. SESIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD.

La Junta de Facultad será convocada por el Decano o, en su defecto, por el Vicedecano.

- 5.4.1. La Junta de Facultad se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año. El orden del día y la convocatoria será hecha por el Secretario de la Facultad, de acuerdo con las indicaciones recibidas por el Decano o en su defecto por el Vicedecano. El orden del día de las sesiones contendrá los puntos que el Decano estime oportunos, los propuestos por los Coordinadores de Titulación, y los propuestos por al menos el 10% de los miembros de la Junta y siempre dentro de las funciones asignadas a la misma y/o que no constituyan invasión de las competencias del equipo de Gobierno.
- 5.4.2. El Decano habrá de convocar la Junta de Facultad cuando lo solicite al menos el 20% de sus miembros, por escrito e incluyendo el orden del día de la sesión solicitada. La celebración de esta sesión no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que fue presentada la solicitud. En el orden del día de la sesión podrán incluirse, a criterio del Decano, otras cuestiones distintas de las planteadas en la solicitud, siempre que, en todo caso, se incluyan todas las cuestiones solicitadas.
- 5.4.3. La notificación de la convocatoria debe hacerse con una antelación de al menos cuatro días hábiles, por escrito e individualmente a los miembros de la Junta. La convocatoria contendrá el orden del día de la sesión. A la notificación se



acompañarán, en su caso, los documentos para la deliberación sobre los puntos del orden del día.

La convocatoria también se hará pública, en los plazos fijados para la notificación, en los tablones de anuncios de la Facultad.

- 5.4.4. La Junta se constituye válidamente en primera convocatoria cuando concurra la mayoría absoluta. De no alcanzarse el quórum anterior, la Junta se constituirá media hora después en segunda convocatoria. En este caso, quedan excluidas aquellas cuestiones que requieran mayoría absoluta.
- 5.4.5. Todos los miembros de la Facultad podrán asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto, previa comunicación al Decano con una antelación de al menos dos días hábiles.
- 5.4.6. Las sesiones serán presididas por el Decano o, en su defecto, por el Vicedecano. En caso de ausencia del Decano, queda excluido el voto de calidad del presidente de la Junta.
- 5.4.7. Las votaciones serán públicas o secretas. Serán secretas cuando lo solicite, al menos, el 10% de los asistentes, o por decisión del Decano o quien presida la Junta.
 - a. Las votaciones públicas se realizarán a mano alzada.
 - b. Las votaciones secretas se realizarán mediante papeletas. El Secretario llamará a los miembros de la Junta por orden alfabético para que la depositen en el recipiente señalado al efecto. El escrutinio de las votaciones será realizado por el Secretario. Será público, y a continuación el Decano, o quien presida, proclamará el resultado.
- 5.4.8. En caso de empate en las votaciones, se procederá a una segunda votación. Si persistiese el empate, el Decano tendrá voto de calidad.
- 5.4.9. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo que este Reglamento u otras disposiciones exijan una mayoría diferente.
- 5.4.10. No se admitirá la delegación de votos.
- 5.4.11. En un plazo máximo de quince días hábiles desde la celebración de la sesión, el Secretario redactará el Acta, la hará pública en los tablones de la Facultad, y enviará una copia, por escrito a cada uno de los miembros de la Junta. Se dispondrá de quince días hábiles más, a partir del envío de la misma, para posibles alegaciones. Estas serán tratadas en la siguiente Junta de Facultad.

5.5. COMISIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD

- 5.5.1. En el seno de la Junta de Facultad se podrán constituir las Comisiones que pueda establecer la propia Junta.
- 5.2.2.
 - a. Podrán delegarse en las Comisiones competencias propias de la Junta de Facultad por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.



- b. Todas las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar en otro miembro del Equipo de Gobierno.
- c. Todas las Comisiones habrán de informar periódicamente a la Junta de Facultad de los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones para su ratificación.

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCENCIA

Los Órganos de Coordinación y Seguimiento de la Docencia son los Consejos de Curso, Consejo de Titulación, Comisión de Docencia y Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico.

Los Consejos de Curso y Titulación fomentarán el diálogo para buscar la unidad de intereses docentes de alumnos, profesores y departamentos en el ámbito temporal de un curso académico para la consecución de los objetivos docentes. Se procurará que los acuerdos se tomen por consenso.

6.1. CONSEJOS DE CURSO.

Las actividades docentes a realizar en cada curso de cada titulación se coordinarán en el Consejo de Curso, que se designará por el ordinal del curso seguido del nombre de la carrera.

6.1.1. El Consejo de Curso estará formado por:

- a. El delegado de cada grupo de clase teórica, elegido por y entre los alumnos de cada grupo.
- b. Los profesores responsables de cada asignatura en cada grupo, designados por los Departamentos que tienen asignada la docencia.
- c. El Coordinador de Titulación, quien presidirá el Consejo.
- d. El director de la Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico al alumno, que no tendrá voto y ejercerá las funciones de Secretario de Actas de los Consejo de Curso.

6.1.2. La presidencia de todos los Consejos de Curso de cada titulación corresponderá al Coordinador de la misma.

6.1.3. Los Consejos de Curso se reunirán, de manera ordinaria, una vez por cuatrimestre. En todo caso, se realizarán convocatorias extraordinarias a propuesta del Decano, Coordinador de Titulación, o cuando lo solicite la cuarta parte de sus miembros.

6.1.4. Serán funciones del Consejo de Curso:

- a. Coordinar las actividades docentes del curso.
- b. Proponer al Consejo de Titulación el calendario de evaluaciones.
- c. Elaborar un informe mensual normalizado para el Decano en el que se haga constar el grado de cumplimiento de las actividades programadas y el grado de consecución de los objetivos específicos de cada asignatura. Este informe será



remitido tanto al Decano como al Servicio de Calidad, y podrá ser utilizado, en su caso, para la evaluación del profesorado.

6.2. CONSEJOS DE TITULACIÓN.

El Consejo de Titulación es el órgano de coordinación de todas las actividades docentes de esa titulación, así como el órgano de representación colegiada de la misma.

6.2.1. El Consejo de titulación estará formado por:

- a. Los Delegados de Curso de cada uno de los de la Titulación.
- b. Dos profesores de cada curso, elegido por y entre los profesores que sean miembros de los Consejos de Curso de la Titulación. Se asegurará que, en la medida de lo posible, todas las Divisiones que impartan asignaturas troncales u obligatorias en la carrera estén representadas.
- c. El Coordinador de la Titulación, que será el Presidente del Consejo.
- d. El director de la Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico al alumno, con voz y sin voto y ejercerá las funciones de secretario de actas del consejo.

Los delegados de alumnos y profesores del Consejo de Titulación se renovarán al principio de cada curso académico.

6.2.2. Los Consejos de titulación se reunirán, de manera ordinaria, una vez por cuatrimestre. En todo caso, se realizarán convocatorias extraordinarias a propuesta del Decano, Coordinador de Titulación, o cuando lo solicite la cuarta parte de sus miembros.

6.2.3. Serán funciones del Consejo de Titulación las siguientes:

- a. Proponer los objetivos de titulación y de cada curso de ella, y remitirlos para informe a la Comisión de docencia de la Facultad.
- b. Coordinar los objetivos específicos para evitar repeticiones innecesarias entre los distintos cursos y asignaturas.
- c. Aprobar el calendario de evaluaciones propuestos por los consejos de Curso.
- d. Proponer el Plan de Estudios de la titulación según las directrices de la Comisión de docencia del Centro y la Normativa de la Comisión Gestora sobre elaboración y seguimiento de Planes de Estudio.
- e. Evaluar el Plan de Estudios y proponer las modificaciones oportunas a la Comisión de Docencia del Centro.
- f. Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Gestora, la propuesta anual de asignaturas optativas de las Divisiones departamentales.



6.3. COMISIÓN DE DOCENCIA

La Comisión de Docencia es el órgano de coordinación de todas las actividades docentes de la Facultad.

6.3.1. Comisión de Docencia: composición:

- a. El Decano, que actuará como Presidente.
- b. Los Coordinadores de titulación de la Facultad.
- c. Los Delegados de Titulación.
- d. El Director de la Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico, que actuará como Secretario de actas y tendrá voz y voto.

6.3.2. Comisión de Docencia: funciones

- a. Informar las propuestas de objetivos de titulación, para su remisión a la Comisión Gestora.
- b. Elaborar las propuestas de nuevas titulaciones del área de enseñanzas de la Facultad para su remisión a la Comisión Gestora.
- c. Informar los planes de estudio de las titulaciones aprobados por los respectivos Consejos de Titulación, para su remisión a la Comisión Gestora.
- d. Elaborar el plan de organización docente de la Facultad.
- e. Evaluar el desarrollo de los planes de estudios de las titulaciones adscritas a la Facultad.
- f. Establecer la distribución de las aulas y horarios de todos los estudios de la Facultad, incluyendo tanto la planificación de las clases teóricas como prácticas.

6.4. UNIDAD DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO ACADÉMICO.

La Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico, que prestará apoyo académico al estudiante y apoyo a la docencia, es una unidad de Centro de la Oficina de Organización y Gestión de la Docencia de la Universidad. Es un órgano asesor técnico del Decano, de quien depende.

- 6.4.1. La Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico informará y asesorará al estudiante sobre aquellos aspectos que le permitan realizar sus estudios de la forma más lógica.
- 6.4.2. Dispondrá de toda la información necesaria para efectuar un seguimiento individualizado del rendimiento académico de cada alumno incluyendo convocatorias, y calificaciones globales y desagregadas.
- 6.4.3. El Director de la Unidad de Asistencia y Asesoramiento, actuará como Secretario de las Actas de la Comisión de Docencia y ejercerá las funciones de Secretario de las actas de los Consejos de Curso y Consejos de Titulación.



ARTÍCULO 7. JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD

La Junta Electoral de la Facultad preside y dirige los procesos electorales encaminados a la elección de la Junta de Facultad y renovación en caso necesario de sus miembros, fija los días de campaña electoral, proclama los resultados de las votaciones, resuelve las impugnaciones que se planteen e interpreta y aplica la normativa electoral especificada en este mismo Reglamento. Para ello asumirá cuantas competencias considere necesarias.

Los acuerdos de la Junta Electoral de la Facultad serán recurribles ante la Junta Electoral Central de la Universidad.

7.1. La Junta Electoral de la Facultad estará constituida por:

- a. Tres miembros del personal docente e investigador: dos de ellos funcionarios de carrera, y el otro profesor contratado de los que desarrollen su actividad docente mayoritaria en la Facultad.
- b. Dos alumnos.
- c. Un miembro del personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.

Cada uno de ellos tendrá un suplente, por si el titular no puede desempeñar sus funciones, o causa baja de la Facultad.

7.2. Los miembros de la Junta Electoral de la Facultad serán designados cada dos años por sorteo entre todos los miembros de la Facultad. El sorteo se celebrará una vez conocido el resultado de las elecciones de representantes de alumnos, siempre dentro del primer trimestre del curso académico. Los miembros electos serán nombrados por el Decano. Actuará de Presidente el profesor funcionario de carrera de más edad, y de Secretario el que la propia Junta designe de entre sus miembros. En el caso de que alguno de sus miembros cause baja, se nombrará como titular su suplente y se pasará a sortear de entre el colectivo del que había sido escogido, un nuevo miembro suplente.

7.3. En el plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente al de la convocatoria de las elecciones que ha de tutelar, la Junta Electoral de la Facultad hará públicos los censos de los tres Colegios Electorales de la Facultad: colegio de Personal Docente e Investigador a tiempo completo, colegio de Personal Docente e Investigador a tiempo parcial y Colegio de personal de Administración y Servicios. Durante los dos días hábiles siguientes a su publicación, los interesados podrán presentar reclamaciones a la Junta Electoral Central de la Universidad sobre tales censos. El censo electoral definitivo se publicará dentro de los nueve días hábiles siguientes al de la convocatoria.

7.4. Respecto a aquellos electores que pertenezcan a más de un colectivo, se estará a lo acordado a este respecto por la Junta Electoral Central.



- 7.5. La Junta Electoral de la Facultad elegirá mediante sorteo una Mesa Electoral dos días hábiles antes del señalado para la votación que haya de tutelar.
- 7.6. La Mesa Electoral estará compuesta por:
- Un profesor como titular y otro como suplente.
 - Un alumno como titular y otro como suplente.
 - Un miembro del Personal de administración y Servicios como titular y otro como suplente.
- 7.7. Todos los miembros de la Mesa Electoral serán designados por sorteo entre todos los miembros de la Facultad y nombrados por la Junta Electoral de la Facultad. No podrán ser miembros de la Mesa quienes ya lo sean de la Junta Electoral o participen como candidatos en las elecciones. Actuará de Presidente el Profesor y de Secretario quien la Mesa designe de entre sus miembros.

ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

- La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Experimentales representa a todos los alumnos matriculados en las distintas titulaciones de la Facultad.
- El funcionamiento de la Delegación de Estudiantes se realizará tal y como viene detallado en el Reglamento en vigor de la Delegación de Estudiantes de la UMH.

8.1. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La representación de Alumnos de Grupo, Curso, Titulación y Centro la ostentan los Delegados de Grupo, Curso, Titulación y Centro, respectivamente. La elección de estos Delegados se hará según marca el Reglamento en vigor de la Delegación de Estudiantes de la UMH en todo aquello que no se oponga a la Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de 9 de Julio de 1997.

ARTÍCULO 9. REFORMA DEL REGLAMENTO

9.1. PROPUESTA

Se podrá iniciar el proceso de reforma del Reglamento por uno de los siguientes procedimientos:

- A propuesta del 20% de los miembros de la Junta de Facultad, enviada al Decano, de acuerdo con el punto 9.2.1. Recibida la propuesta, el Decano pasará a realizar el procedimiento indicado en los puntos 9.2.2 y siguientes.
- Si se aprueba por mayoría simple en una Junta de Facultad, en la que estuviera incluido en el orden del día, de acuerdo con el punto 5.4.1, la Junta de Facultad nombrará un responsable o una comisión para elaborar una propuesta con los requisitos del



punto 9.2.1. Una vez recibida, el Decano pasará a realizar el procedimiento indicado en los puntos 9.2.2 y siguientes.

9.2. PROCEDIMIENTO

- 9.2.1. Las propuestas de reforma deberán acompañarse de su texto articulado y de la argumentación en que se fundamenten.
- 9.2.2. Realizada la propuesta de reforma, el Decano convocará una Junta Extraordinaria de Facultad, adjuntando a la convocatoria el texto articulado y la fundamentación del texto.
- 9.2.3. Desde la fecha en que se efectúe la propuesta hasta la convocatoria de la Junta, no podrá transcurrir un plazo superior a 15 días hábiles.
- 9.2.4. Entre la fecha de convocatoria de la Junta que haya de resolver la propuesta de reforma y la celebración de la misma, deberá mediar, al menos, diez días hábiles.

9.3. APROBACIÓN

La aprobación inicial por la Junta de Facultad de la propuesta de reforma del Reglamento, requerirá el voto favorable de 2/3 de la totalidad de sus miembros.

La aprobación definitiva de la reforma del Reglamento se realizará por la Comisión Gestora una vez cumplimentado el trámite establecido en el art. 1.3. del Anexo I, de la Orden de la Conselleria de 9 de Julio de 1997, en el bien entendido que las alusiones que en el citado artículo se hacen a la comisión redactora vienen referidas, en el caso de propuesta de reforma a la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 10.1. Una vez aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Miguel Hernández el presente Reglamento y recibido de la Junta Electoral Central de la Universidad los censos actualizados, el Decano designado o en funciones convocará, previa comunicación al Rector, en un plazo no superior a los 15 días hábiles, las elecciones para constituir la Junta de Facultad, estableciéndose el sorteo de los miembros de la Junta Electoral en el mismo plazo.
- 10.2. En la primera reunión de la Junta de Facultad se procederá a convocar las elecciones a Decano electo, aprobando el calendario de las mismas.
- 10.3. En las titulaciones de nueva implantación, el Coordinador de Titulación nombrado por el Rector permanecerá en su cargo, hasta que la Titulación esté completamente implantada.



ARTÍCULO 11. DISPOSICIÓN FINAL

Los Órganos de Gobierno y Representación de la Facultad de Ciencias Experimentales cesarán y quedarán en funciones una vez se haya aprobado el Estatuto de la Universidad elaborado por el claustro constituyente, momento en el que se procederá a la redacción y aprobación de un nuevo Reglamento de Régimen Interno, que sustituirá a este, de acuerdo con el contenido del Estatuto.